

EST-VSCSM- PARM-008

ESTADO No. -008
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de FEBRERO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	8	20/02/2024	PARM-47	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 034-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA de los trimestres IV-2023</p> <p>APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para los trimestres I y II de 2020, III y IV de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 034-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM N° 059 del 29 de Enero de 2024, y PARM-125 del 16 de febrero de 2024 para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajustes al Formato Básico Minero 2021. • Corrección al Informe anual de labores mineras de 2023-2024 • Licencia ambiental o certificado del estado de trámite actualizado. • El Formulario corregido de las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021, I y II de 2022, diligenciado correctamente. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 059 del 29 de Enero de 2024 y PARM-125 del 16 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>
--	--	--	--	--	--

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	091-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	20/02/2024	PARM-48	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 091-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA de los trimestres IV-2022, I, III, IV trimestre del año 2023.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para los semestres I de 2022, I y II de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 091-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-061 del 29 de Enero de 2024 para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrección al Informe anual de labores mineras de 2023-2024

						<p>2. El Formulario de las declaraciones de producción y liquidación de regalías de II trimestre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M que a través de presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-061 del 29 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva de presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	ICQ-08314X	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE	9	20/02/2024	PARM-49	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al</p>

					<p>mineral Oro y Plata, de los trimestres III de 2021, III y IV de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente actúe en el presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización de Licencia ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite de la misma. 2. Presentar corregido el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías Trimestre I de 2022. 3. Presentar corregido el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías Trimestre II de 2023. 4. Presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2023. 5. Presentación de los formularios de declaraciones de producción liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2022, debido a que en el radicado 20231002758622 del 29/11/2023 que dio respuesta a los requerimientos del AUTO PARM-491 del 2020 de octubre de 2023, no se incluyeron dichos formularios, y en caso de presentar respuesta sin el formulario se aplicará la consecuencia jurídica del auto citado en precedencia.
--	--	--	--	--	--

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-21 del 19 de enero de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular que todas las obligaciones radicadas en el sistema de Anna Minería, serán evaluadas en actos independientes por esa misma plataforma.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HF1-082	<p>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA,</p> <p>FABIO YEPEZ PALOMINO,</p> <p>WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES</p>	4	20/02/2024	PARM-50	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HF1-082, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. HF1-082 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-95 del 8 de febrero de 2024.</p>

					<p>INFORMAR al titular minero que en lo relacionado con, el incumplimiento del Auto PARM 188 del 11 de marzo de 2020 notificado por estado PARM-16 del 16 de marzo de 2020; Auto PAR 470 del 24 de julio de 2020, notificado por Estado PARM 021 del 30 de julio de 2022, Auto PARM 1025 del 19 de noviembre de 2021 notificado por Estados PARM 52 del 22 de noviembre de 2022, AUTO PARM 302 de 11 de agosto de 2023, notificada por estado PARM-41 del 17 de agosto de 2023, AUTOS No. AUT-902-1373, No. AUT-902-1374 y No. AUT-902-1375 se emitirá pronunciamiento en acto separado según lo indicado en la motivación del presente acto</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	20/02/2024	<p>PARM-51</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 824-17, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES APROBAR Los formularios para la declaración producción y liquidación de regalías correspondientes a I trimestre del año 2021, II trimestre del año 2021, III y IV trimestre del año 2022, I, III y IV trimestre del año 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 824-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</p> <p>Licencia ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite de la misma.</p> <p>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2023</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 824-17, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p> <p>correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO- presentado el 08 de junio de 2020 mediante oficio radicado No. 20201000514622 según lo concluido en el Auto PARM No. 367 de 2020, evaluado por la autoridad minera mediante conceptos técnicos No. PARM-407 del 05/06/2020 y No. PARM-408 del 05/06/2020.</p> <p>PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes y no se presente el componente minero o, presentándose, no sean viables técnicamente) la información presentada se rechazará.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 824-17 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM-29 del 19 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. 8217 que Los Formatos Básicos Mineros, y las Pólizas mineras ambientales, serán evaluadas en acto administrativo separado, por el aplicativo ANNA Minería.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, la aceptación de Declaración y Pago de Regalías de los próximos trimestres reportados estará sujeta a la presentación del certificado de origen de los minerales reportados para cada trimestre allegado</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	093-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	20/02/2024	PARM-53	<p>1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día el día 24 de noviembre de 2023 bajo el número 20231002752012, subsanada con radicado número 20241002859912, por MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M ubicado en jurisdicción del municipio de MARMATO departamento de CALDAS, en las siguientes coordenadas:</p>

						<p>Bocamina: Peñalisa Este: 1.163.380 Norte: 1.097.620 Altura: 1.580 Datum Bogotá</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--	---

: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 DE FEBRERO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM**